

749-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del once de diciembre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del partido “PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO” del cantón FLORES de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró los días veintiséis de noviembre y tres de diciembre de dos mil dieciocho asamblea cantonal en el cantón Flores, provincia de Heredia; mismas que cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

El partido político designa en asamblea cantonal del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, los puestos propietarios y suplentes del comité ejecutivo, un fiscal propietario y cuatro delegados territoriales y en la del tres de diciembre de los corrientes, el delegado territorial propietario faltante, no obstante, lo anterior, la estructura del cantón Flores quedó integrada de forma incompleta la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN FLORES

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
SECRETARIO PROPIETARIO	109320046	FRANCELA RAMIREZ GONZALEZ
TESORERO PROPIETARIO	502790850	ALBERT ENRIQUE BLANCO VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	400920270	MARIA CECILIA GONZALEZ ACOSTA
TESORERO SUPLENTE	302760783	XINIA PATRICIA BARQUERO OBANDO

FISCAL PROPIETARIO

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115180092	JOSÉ ANDRÉS VARGAS PERAZA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	400920270	MARIA CECILIA GONZALEZ ACOSTA
TERRITORIAL	302760783	XINIA PATRICIA BARQUERO OBANDO
TERRITORIAL	117560054	ASDRIL MICHELLE SOTO BLANCO

Inconsistencias: Los señores Álvaro Antonio Sequeira Madrigal, cédula de identidad

107120466, designado como presidente propietario y Fabricio Duarte Picado, cédula de identidad 109840918, como presidente suplente, y a su vez ambos como delegados territoriales, tienen doble militancia con el partido Nueva Generación, ya que fueron designados en la asamblea cantonal del once de marzo del dos mil diecisiete, el primero; como secretario propietario y delegado territorial y el segundo; como tesorero propietario y delegado territorial, acreditados mediante resolución 396-DRPP-2017 de las quince horas veintidós minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, nombramientos que podrán subsanarse con la presentación de las cartas de renuncia al partido Nueva Generación, con el recibido por parte de esa agrupación política o realizar la designación de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, quedan pendientes de designación los puestos de: presidente propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas e inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 4689, 4794, 4817, 4833, 5102, 5144, 5199, 5233 -2018